

## Conflicto de intereses en la atención de denuncias por los Comités de Ética

- La persona que tenga algún conflicto de interés deberá excusarse de participar.
- Cualquier persona podrá hacer de conocimiento del Comité algún conflicto de interés que haya identificado.
- El Comité determinará si procede o no la excusa o señalamiento.
- Si se determina la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada de intervenir.
- Cualquier integrante que forme parte de la Unidad Administrativa en la que se encuentre la persona denunciante, no podrá intervenir en la atención de su denuncia.

Conoce los nuevos Lineamientos  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5608925&fecha=28/12/2020](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5608925&fecha=28/12/2020)



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**FUNCIÓN PÚBLICA**  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA